



Gobierno Regional Ica

Resolución Sub Gerencial N°

062 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 16 NOV 2018

VISTO, el Oficio N° 090-2018-MDGP/A (E-32012/2018) recibido el 17 de abril de 2018, Oficio N° 284-2018-MDGP/A (E-70759/2018) recibe el 22 de agosto de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0026-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 04 de mayo de 2018, Informe N° 234-2018-SPSG/OSEM/LML, sobre Extinción de Afectación en Uso de un Camión Volquete que se cedió a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO representada por su Alcalde Luis Alfredo Tasayco Tasayco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: i) Cumplimiento del plazo, ii) Renuncia a la Afectación, iii) Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) Consolidación del derecho de propiedad del bien; v) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese, vi) Extinción de la entidad afectataria y, vii) Ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la afectación en uso, considerando, entre ellas renuncia a la afectación; asimismo, en el numeral 6.4.1.6.- Resolución de extinción de afectación en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, indicando la causal y notificará a la entidad afectararia para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con Oficio N° 090-2018-MDGP/A (E-32012) de fecha 17 de abril del 2018 la municipalidad distrital de Grocio Prado, solicita afectación en uso de un Camión volquete por el plazo de veinticuatro (24) meses, comprometiéndose su representada en subsanar las fallas que detecte la maquinaria tanto mecánico y eléctrico, con la finalidad que preste un excelente servicio en beneficio de su



jurisdicción; y, a su vez con Oficio N° 0284-2018-MDGO/A de fecha 22 de agosto de 2018 informa su desistimiento; asimismo, con Informe N° 234-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 09 de noviembre del 2018, el señor Luis Mendoza Loayza-Coordinador del OSEM, se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando que mediante *Resolución Sub Gerencial N° 0026-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 04 de mayo del 2018 se cedió en afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, un camión volquete modelo NL-12, motor TD-112FS-187-243054, chasis 9BVN2B4D1WG202669, placa de rodaje XQ-1157, código V-152, código patrimonial 678299500034 propiedad del Gobierno Regional de Ica, por un lapso de dos (02) años, mismo que se encuentra en las instalaciones de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, por lo que recomienda extinguir dicha Afectación en Uso por causal de Renuncia a la afectación establecido en el numeral 6.4.1.5 literal b) de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal "b) Renuncia a la afectación";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de un camión volquete modelo NL-12, motor TD-112FS-187-243054, chasis 9BVN2B4D1WG202669, placa de rodaje XQ-1157, código V-152, código patrimonial 678299500034 de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial N° 0026-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 04 de mayo del 2018 a favor de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado representada por su Alcalde Luis Alfredo Tasayco Tasayco, por la causal establecida en el literal b) Renuncia a la afectación del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA.
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
GENERALES

ABDG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE (E)